The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO DE

COAHUILA Y TEJAS.

El gobernador del Estado libre de Coahuila y Tejas á todos sus abitantes sabed: que el congreso del mismo Estado há decretado lo que sigue.

„Decreto núm. 174.—***El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Tejas decreta lo siguiente.***

Art. 1 ° El abogado que conosca en las causas que por impedimento legal no pueda hacerlo el fiscal del tribunal de justicia, será satisfecho el primero, del mismo honoraria que disfruta el segundo.

Art. 2.° El pago de que habla el artículo anterior, será conforme á la tasacion que con arreglo al arancel, haga el ministro de la sala á donde corresponda la causa.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en la ciudad de Leona-Vicario á 15 de abril de 1831.=*José Jesus Grande*, presidente.=*José Maria de Mier*, D. Secretario. = *Pedro de la Fuente Fernandez* D. Secretario. interino.

Por tanto, mando se imprima, públique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Leona-Vicario 18 de abril de 1831.

José Maria de Leona.

Santiago del Valle.
Secretario.